COMUNICADO INTERNO

SGA – 784 -21

PARA: **José Manuel Cortés Orozco**
Director General

DE: **Edgar Ancizar García Hincapié**
Subdirector de Gestión Ambiental

FECHA: 27 de octubre de 2021

ASUNTO: Solicitud de cambio de supervisión

Respetuoso saludo,

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitar se cambie la supervisión de los convenios, contratos y demás responsabilidades a cargo de Diana Carolina Valencia, Profesional Universitaria grado 10 de código 2044, a la profesional en Biología Maritza Gallego Urrego, de acuerdo con las responsabilidades designadas por el manual de funciones.

La presente solicitud, se realiza teniendo en cuenta que, la Profesional Universitaria Diana Carolina Valencia no puede continuar ejerciendo sus funciones por inicio de la licencia de maternidad, a partir del 10 de octubre del 2021, de este modo, contando 18 semanas a partir de la fecha de parto (Art 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017) la licencia de maternidad finaliza el 13 de febrero del 2022.

En este sentido, a través de la resolución 2033 del 25 de octubre del 2021 la profesional Maritza Gallego Urrego fue nombrada provisionalmente a cargo de las funciones de la profesional Diana Carolina Valencia hasta el 12 de febrero de 2022, por lo cual requerimos se viabilice el cambio de supervisión ante la institución y las diferentes plataformas de contratación (Secop I y Secop II). A continuación se enumeran los contratos que requieren el cambio de supervisión:

Contratista	Número de contrato CPS
Germán Darío Cano Botero	293
Katherine Young	344
Edilberto Quintero	355
Juan Sebastian Muñoz	348
Paula Navarro	356
Albert Ospina Duque	368
Federico Mosquera Guerra	369
Marly Grajales Amorocho	371
Juan Diego Jaramillo Silva	385
Jhon Freddy Londoño Quintero	404
Paola Andrea Cardona Jimenez	411
Marco Antonio Rada Garcia	416

Cristian Camilo Rativa Gómez	455
Hector Fabio Taramuel Aristizabal	459
Juliana Cardona Londoño	460
Monica Restrepo	468
Yerly martinez Bedoya	408

Al igual que los siguientes procesos de contratación:

1. Convenio interadministrativo 007 del 9 de noviembre del 2020.
2. Convenio interadministrativo 008 del 9 de noviembre del 2020.
3. Proceso de mínima cuantía No. 008 del 05 de agosto del 2021.

Se anexa a la presente, la resolución emitida por la entidad.

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Edgar Ancizar García Hincapié
Subdirector de Gestión Ambiental
No. de Identificación: 38.071.088

Proyectó:
Maritza Gallego U. Profesional Universitaria SGA
Ruta de archivo: Comunicados internos

RESOLUCIÓN N° 002033 DEL 25 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA TEMPORAL"

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere La Ley 909 de 2004, las contenidas en el numeral 8 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, La Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 y sus modificatorios, y.

CONSIDERANDO

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.

2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".*

4. Que el numeral 8 del artículo 29 ibídem, indica con meridiana claridad que es atribución de la Dirección General el nombramiento y remoción del personal de la Entidad, conforme al manual específico de funciones que exista para ello.

5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del 25 de Octubre del 2019 se designa como Director General la CRQ, al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 89.004.388 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24.**

6. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 89.004.388 de Armenia, a partir del 1 de Enero del 2020 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

7. Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece como criterio general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, y su provisión se hará mediante el sistema de méritos por concurso público.

8. Que la planta de cargos de la Corporación está compuesta por empleos de período, libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, teniéndose que el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 10,** es de carrera administrativa, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 01861 del 14 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

9. Que mediante Resolución No. 1916 del 11 de octubre de 2021. le fue concedida licencia Remunerada de maternidad a la funcionaria **DIANA CAROLINA VALENCIA ZAPATA,** identificada con la c.c. No. 1.098.306.959, **PROFESIONAL UNIVERSITARIA CODIGO 2044, GRADO 10**, de la Subdirección de Gestión Ambiental, por el termino de ciento veintiséis (126) días, con fecha de terminación el día doce (12) de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 002033 DEL 25 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA TEMPORAL"

10. Que en el artículo segundo de la misma resolución, se declara la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044, GRADO 10,** de la Subdirección de Gestión Ambiental, mientras dura la ausencia de su titular.

11. Que una vez efectuada la publicación por un día en la cartelera de la entidad, donde se deja constancia por la Subdirección Administrativa y Financiera, que en la planta de personal no hay funcionario que cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias, adoptado mediante resolución No. 01861 del 14 de septiembre de 2020.

12. Que el Decreto 648 de 2017 que modifica el Decreto Nacional 1083 del 2015 indica en su artículo 2.2.5.3.3 la Provisión de las vacancias temporales, en consecuencia, lo siguiente:

 (...)

 Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

 (...)

13. Que el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1 dispone "Modificase el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

 Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"

14. Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: "(...) no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuye la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prórrogas, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.", razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.

15. Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo

0 0 2 0 3 3 25 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° _____ DEL _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA TEMPORAL"

Contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)"

16. Que teniendo en cuenta la Circular No. 003 de 11 de junio de 2014 emitida por la Comisión Nacional del servicio Civil-CNSC, mediante la cual a efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSCS; informa esta Comisión que no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continué vigente, y en consecuencia todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas por normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema.

17. Que es preciso señalar que hasta que no se produzca un fallo definitivo por parte del Consejo de Estado, sobre los apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil que son objeto de la demanda de nulidad, las entidades no requieren solicitar a la CNSC la autorización para la provisión de empleos, a través de encargo o nombramiento provisionales, ni para sus prorrogas.

18. Que atendiendo lo anterior, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 del 2015 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

19. Que una vez revisada de la hoja de vida de la señora **MARITZA GALLEGO URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.412, encontrándose que su hoja de vida cumple con los requisitos exigidos en formación académica, conocimientos básicos esenciales y competencias comportamentales para el desempeño del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044, GRADO 10**, de la Subdirección de Gestión Ambiental, de los empleos de la planta globalizada de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($3.162.357.00) MCTE.** .

20. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 del 2015 Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General,

RESOLUCIÓN N° 002033 DEL 25 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA TEMPORAL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal a la señora, **MARITZA GALLEGO URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.412 para desempeñar el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044, GRADO 10,** de la Subdirección de Gestión Ambiental, de los empleos de la planta globalizada de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($3.162.357.00) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del nombramiento provisional será hasta el día doce (12) de febrero de 2022 o hasta que el titular del empleo regrese a su cargo titular, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARITZA GALLEGO URREGO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de conformidad con la ley 909 de 2004 y normas que la reglamentan y adicionan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Armenia, Quindío a los 25 OCT 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Elaboro: Gloria Elena Ocampo Echeverry – Coordinadora Talento Humano.
Reviso: Fabre Botero- abogado Contratista Talento Humano
Aprobó: Andrés Alberto Campuzano Castro Subd. Admitivo y Fra.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ

ACTA DE POSESION No. 002 de 2021

En la ciudad de Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2021, se hizo presente en las instalaciones de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**., la señora **MARITZA GALLEGO URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.412 de Armenia Q., con el fin de tomar posesión del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044, GRADO 10,** con una asignación básica mensual de: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($3.162.357.00) MCTE.,** mediante Resolución No. 2033 del veinticinco (25) de octubre de 2021.

La nominada presenta los documentos de Ley:

Cédula de ciudadanía No. No. 1.094.882.412 de Armenia Q.

Certificado de antecedentes disciplinarios No. 179613930.

Certificado de antecedentes fiscales No. 109488241221101118345 2.

Acto seguido, se procedió a tomarle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente las labores y los deberes del cargo para el cual fue nombrada.

Se deja constancia, que la presente surge efectos a partir de los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

MARITZA GALLEGO URREGO
La Posesionada

Proyectó: Fabre Botero- abogado Contratista Talento Humano
Revisó: Gloria Elena Ocampo Echeverry – Coordinadora Talento Humano SAF.
Aprobó: Andrés Alberto Campuzano Castro– Subdirector Administrativo y Financiero.